

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señor Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.



MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

AUTO: No. 1065
PROCESO: DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: LUZ ENID GAVIRIA CADENA
DEMANDADO: CARLOS JULIO VENEGAS RUBIO
RADICACIÓN: 2020-00171-00

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil Veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma, y por ajustarse a los requisitos de los artículos 82,83, 84, 85 y 89, así como el 406 y S.S. del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMUN de MENOR cuantía instaurada por la señora LUZ ENID GAVIRIA CADENA en contra del señor CARLOS JULIO VENEGAS RUBIO.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **y el Decreto 806 de 2020..**

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No 370-825413. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada CONSUELO BUGALLO, para actuar como Apoderada Judicial de la parte demandante en los términos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 045 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>09 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
--